

manos superstites, refiriéndose en ésta y la antecedente cédula que el pueblo de Tula era del patrimonio de D. Diego y su hijo, de modo que el conde D. Pedro Tesifon quedó con mil ducados perpétuos, trescientos sesenta y cinco acaecidos, y los tres mil de oro de minas, quedando los otros tres hermanos con mil ochocientos setenta y cinco ducados, según esas dos reales cédulas; resultando de una prolija relación que de esta sucesión hace la contaduría de tributos en el espediente de la materia, que al ducado de Atlixco se le perpetuaron todas las encomiendas vitalicias por real cédula de 9 de Febrero de 1695 y por otra de 12 de Setiembre de 1705, para que las poseyese por vía de mayorazgo, con más, cuatro mil pesos perpétuos en Campeche, y otros cuatro mil en indios vacos de esta Nueva España, también en perpetuidad, por real cédula de 27 de Febrero de 1699, y desde entonces hasta ahora han seguido estas encomiendas sucesivamente en la casa de Atlixco.

## TODA LA SITUACION.

En indios.....	11.065	5	8½
En Tula.....	164	0	6
En Campeche.....	4.000	0	0
Total.....	15.229	6	2½

112.

Estas encomiendas estaban situadas en los partidos de Chalco, Chilapa, Guachinango, Ixtlahuaca, Malinalco, Mexitlan, Metepec, Octupan, Otumba, Zempoala, San Juan de los Llanos, Salvatierra, Celaya, Atlixco, Teposcolula, Tepeaca, Tasco, Tentenango, Xicayan, Zayula, Zacualpa y Tecali, dando cada una cierta contribución desde cincuenta y tres pesos siete reales tres granos, hasta mil setecientos pesos tres reales uno y medio granos, cuyas cantidades componen once mil sesenta y cinco pesos cinco tomines ocho y tres cuartillas granos, que según el dictamen del asesor del ramo y parecer del fiscal, se situaron todos en las reales cajas de esta ciudad, donde se pagan anualmente cuatro mil ochocientos veinticinco pesos dos reales seis granos, debiéndose agregar á esta cantidad lo que se situare de esta encomienda.

113.

A la hermita de Ntra. Sra. de Moncerrate en el pueblo de Atacomulco, jurisdicción de Ixtlahuaca, separado de Metepec, tiene situados cien pesos de renta para vino y aceite por real cédula de 7 de Octubre de 1676 en indios vacos, sin limitación de tiempo, cuya situación se hizo en virtud de superior despacho de 21 de Abril de 1687.

114.

El Sr. D. Joaquin de Oca y Moctezuma, primogénito del conde de Moctezuma, tiene situados mil quinientos ducados de renta en esta forma: en el pueblo de Tepetlastoc de la jurisdicción de Tescoco, trescientos sesenta y cinco pesos cinco tomines, y en la de Xicayan mil ciento sesenta y siete pesos dos reales tres granos: por real cédula de 12 de Setiembre de 1612, le concedieron mil quinientos ducados á D. Felipe Moctezuma por cuatro vidas, y habiéndolos gozado éste en la primera, se le concedieron por su muerte á Doña Teresa Moctezuma, por real cédula de 8 de Febrero de 1638, para que los gozase por las tres restantes, en atención á los méritos de la casa de los Moctezumas, y porque representó estar casada con D. Diego de Cisneros y Castro, proveedor de la casa y mayorazgo que fundó el cardenal D. Francisco de Cisneros, arzobispo que fué de Toledo, su tío y gobernador de aquellos reinos, se le concedieron otros quinientos ducados más por dos vidas, por real cédula de 3 de Mayo de 1655, fué hija de la Sra. Doña Teresa la Sra. Doña Gerónima Manuela de Cisneros y Moctezuma, casada con D. Felipe Nieto de Silva, quienes no gozaron según parece de esta encomienda; pero entró á gozarla su hijo D. Antonio de Silva Cisneros y Moctezuma, marqués de Tenebron, quien disfrutó la de mil quinientos ducados en tercera vida, contando desde D. Felipe, y de los quinientos ducados en tercera y última vida; y como de los mil y quinientos ducados que se concedieron á D. Cristobal, y que por muerte de éste se concedieron prorrata á los cuatro hermanos, según real cédula de 10 de Setiembre de 1621, gozó también el marqués de Tenebron de estos trescientos setenta y cinco ducados. Por muerte de dicho marqués se hizo merced por su vida á D. María Viviana Torquemada, su viuda, según se refiere en la real cédula de 24 de Octubre de 1745; y



habiendo representado el conde de Moctezuma que estas encomiendas las había disfrutado en tercera vida Doña María Viviana sin ser de la casa, y debiendo haber recaído en Doña Teresa Nieto de Silva, hermana del marqués de Tenebron y madre de dicho conde, y que su hijo primogénito D. Joaquin de Oca de Moctezuma se hallaba sin premio, le concedió S. M. á dicha Doña Gerónima solamente los mil quinientos ducados para su hijo D. Joaquin, y por la vida de éste, segun consta de la citada real cédula de 24 de Octubre de 1745, y vacante por eso los otros quinientos ducados, y los otros trescientos setenta y cinco se incorporaron en la real corona, y esta encomienda está diminuta, pues importando los mil quinientos ducados dos mil sesenta y ocho pesos, solo están situados mil quinientos cuatro pesos, sobre que no ha reclamado hasta la presente.

## 115.

El actual conde de Moctezuma tiene dos encomiendas situadas, la una de mil ducados perpétua de mayorazgo, y la otra de mil en segunda y última vida: el mayorazgo perpétuo de mil ducados está situado en la jurisdicción de Ixtlahuaca: doscientos cuarenta y ocho pesos seis tomines dos granos en Santiago Tecali: mil noventa y cuatro pesos un tomin y medio granos, cuyo mayorazgo debe situarse en la real caja, encomendada de mil, en segunda y última vida: en Nejapa están situados mil pesos, que estos parece no se deben situar en la caja porque en acabándose esta última vida se deben incorporar en la corona. Por real cédula de 23 de Mayo de 1577, concedió S. M. tres mil pesos de oro de minas á D. Pedro Moctezuma, hijo del emperador, perpétuos que se vinculasen por vía de mayorazgo; y por otra de 26 de Setiembre de 1612, concedió mil ducados perpétuos que acreciesen á los tres mil del mayorazgo, y esto fué por vía de transacion con la real corona: los tres mil pesos de oro de minas se han pagado en la real caja, y en ella constará si goza de algunas otras cantidades y los mil ducados de situacion en tributos, y gozó de ellos D. Diego Luis Moctezuma, hijo de D. Pedro, el cual dicho D. Diego Luis casó con Doña Francisca de la Cueva Valenzuela, de quien hubo á D. Pedro Tesifon Moctezuma, que casó con Doña Gerónima Perez y Castillo: la encomienda de los mil pesos se le añadió á Doña Teresa por su vida,

segun real cédula de 8 de Mayo de 1692, y por otra posterior de 24 de Junio del mismo año se prolongó á dos vidas, atendiendo á los méritos de su casa, y así la goza el conde en segunda y última vida.

## 116.

Está situado en los partidos de Malinalco, Metepec, Temascaltepec, Michoacan y San Juan Teotihuacan, en cantidad de mil seiscientos cincuenta y tres pesos cuatro tomines dos granos, y en la sucesion de este vínculo está relacionado el duque de Atlixco y conde de Moctezuma.

## 117.

En Michoacan, Xicayan y Puebla tiene situados mil trescientos sesenta y tres pesos tres tomines, y por no estar completo este vínculo y faltarle á su cumplimiento doscientos noventa y un pesos tres tomines, estos se le pagan en la real caja anualmente con certificacion de la contaduría de tributos; é importa todo, mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos tres tomines tres granos, valor de mil pesos de oro de minas, segun real cédula de 5 de Diciembre de 1590, y de un testimonio autorizado de Tomas de Sigüenza, escribano real. De un superior despacho del Exmo. Sr. virey, marqués de Casa Fuerte de 3 de Octubre de 1726, consta que Doña Isabel Moctezuma casó con D. Pedro Gallego, de quien tuvo un hijo que lo fué D. Juan de Andrade Moctezuma, casado con Doña María de Castañeda, de quien tuvo, entre otros, por hija á Doña Isabel Moctezuma, segunda de este nombre que casó con Don Alonso Muñoz, y á ésta Doña Isabel de Andrade se le concedieron mil pesos de oro de minas de renta perpétua en cada año de título de Mayorazgo, en atencion á los servicios de su abuelo, y remuneracion por vía de transacion y concierto con la real corona, que por muerte de Doña Isabel sucedió su hijo D. Juan Muñoz por los años de 1611, segun lo declaró la real audiencia, y por muerte de D. Juan Muñoz se declaró tambien sucesor por dicha real audiencia á su hijo D. Antonio Muñoz Moctezuma: por los años de 1626 que murió D. Antonio Muñoz, se declaró por dicha real audiencia por auto de 27 de Octubre de 1679, su hija legítima y única heredera Doña Leonor An-



drade Moctezuma, y por muerte de dicha Doña Leonor, se declaró en 9 de Enero de 1688 á D. Juan Vital Moctezuma, su hijo natural y único heredero, y por muerte de éste entró á gozarlos su hijo mayor D. Juan Vital Moctezuma, quien habiendo profesado de religioso descalzo en la religion de San Diego de esta ciudad, siguieron pleito en el superior gobierno D. Felipe Miguel de Andrade Moctezuma y el R. P. Fr. José Cayetano Vital Moctezuma, del real y militar orden de Ntra. Sra. de la Merced, obispo que fué de Chiapa, á quien se declaró por legítimo sucesor en 3 de Octubre de 1726, y por sentencia de la real audiencia de 28 de Julio de 1767, que se declaró por consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada: en 2 de Setiembre de dicho año consta que en contradictorio juicio con D. Pedro Antonio Moctezuma se declaró sucesora en este vínculo á la R. M. Juana Francisca de Sta. Teresa, religiosa profesada en el convento de San Lorenzo, hermana del Illmo. Sr. D. Fr. José Cayetano Vital Moctezuma.

118.

En las jurisdicciones de Mexitlan, Xalacingo, Guachinango, Papantla, Teposcolula, Cuautila, Misquiabuala, San Antonio Guatusco, Villa de Córdoba, San Juan Teotihuacan y Xicayan, tiene situados tres mil ochocientos cinco pesos once granos, como consta en la razon del crapa de D. Joaquin Nieto de Silva Moctezuma, del vínculo perpétuo que goza D. Pedro Andrade, hijo de D. Juan de Andrade Moctezuma y de Doña María de Castañeda, y nieto de Doña Isabel Moctezuma, hija del emperador Moctezuma, y el otro D. Juan de Andrade, hermano de D. Juan el viejo; siguieron el pleito entre sí sobre la sucesion de la renta de D. Felipe y de D. Fernando Moctezuma, y transigieron por escritura, fecha en 5 de Setiembre de 1605 en esta forma: que D. Juan el viejo gozase del mayorazgo de D. Fernando, y D. Juan el mozo los mil pesos de oro de minas de renta anual que D. Felipe gozaba en indios por la real cédula de 5 de Diciembre de 1590: tuvo á mas de esto, dicho D. Juan el mozo, otros mil trescientos pesos de oro de minas de renta anual, por la misma real cédula ya citada, en que se le concedieron á él y á su hermana Doña Mariana de Andrade Moctezuma seiscientos cincuenta pesos de oro de minas anual á cada uno, y por

haber muerto Doña Mariana sin sucesion, recayeron en él los dichos seiscientos cincuenta pesos, y asimismo vino á gozar dos mil trescientos pesos de oro de minas: le sucedió su hijo D. Antonio de Andrade Moctezuma que llamaban el Anonco, y este D. Antonio Andrade Moctezuma que llamaban el Anonco, casó con Doña Elena Chavez Galindo, y tuvo por hijo legítimo á D. Felipe Andrade Moctezuma, que casó con Doña María Antonia de Tellado Rivadeneira, de quien es hijo D. Pedro Andrade Moctezuma, actual poseedor que se declaró sucesor por superior despacho del conde de Revillagigedo en 28 de Junio de 1748.

119.

En Yagualica, Michoacan, Tulancingo, Villa-Alta, Xicayan, Zumpango, Iguala, Malinalco, Villa de Córdoba, Mexitlan, Tehuantepec, Teosacualco, Teposcolula, Teotitla, Guachinango, Izúcar, importando lo que recibe en dichas jurisdicciones tres mil doscientos dos pesos cuatro reales cinco granos, y respecto á lo que debe percibir por dicho vínculo, son tres mil trescientos ocho pesos seis reales ocho granos, le faltan á su cumplimiento ciento seis pesos dos tomines tres granos, que se le pagan en la real caja con certificacion de la contaduría de tributos: asciende el vínculo íntegro de dicho D. Manuel Joaquin Nieto de Silva, tres mil trescientos ocho pesos seis reales ocho granos: por el antiguo libro de encomiendas y recaudos que paran en dicha contaduría, y segun real cédula de 5 de Diciembre de 1590, consta que Doña Isabel Moctezuma casó de segundo matrimonio con D. Pedro Gallego, y que tuvo un hijo que se llamó Juan Andrade y casó con Doña María Castañeda, y que tuvo cinco hijos, y de ellos fué el primero Pedro de Andrade, y falleció dejando dos hijos que lo fueron D. Juan de Andrade y Doña Mariana Andrade, á los cuales concedió S. M. seiscientos cincuenta pesos de renta anual á cada uno perpétuos, en compensacion y remuneracion de sus servicios y por vía de transacion que hicieron de sus derechos con la real corona, los cuales dichos pisos habian de ser de cuatrocientos cincuenta marcos cada uno, y á los cuatro hijos de D. Juan de Andrade, que lo fueron D. Fernando, D. Juan, D. Felipe y Doña Isabel Andrade y Moctezuma; se les señaló por S. M. en la misma forma, á razon de mil pesos de renta á cada uno; y ha-

Tom. 1.—65



biendo muerto D. Felipe, D. Fernando y Doña Isabel, pusieron pleito sobre la sucesion de estos mayorazgos D. Juan de Andrade el viejo, hermano de los susodichos, y D. Juan de Andrade el mozo, su sobrino, é hijo que era de D. Pedro, y que por escritura su fecha 5 de Setiembre de 1605, se concertaron y transigieron los dichos, tio y sobrino, en esta forma: que D. Juan el viejo gozase el mayorazgo de D. Fernando, y D. Juan el mozo del de D. Felipe, y que ambos gozasen por mitad el de Doña Isabel, interin se determinaba el pleito, y esta transacion se aprobó por la real audiencia, por testimonio de autos del superior gobierno: consta que por los años de 1634 dió informacion.

120.

En la jurisdiccion de Tenango del Valle, de Tacuba, tiene de goce mil trescientos veintiseis pesos dos reales uno y tres cuartillas granos: por real cédula de 5 de Setiembre de 1590, consta que Doña Isabel Moctezuma tuvo, entre otros hijos, en su tercer matrimonio con Juan Cano, á Gonzalo Cano, y segun autos que constan en el superior gobierno, dicho Gonzalo Cano casó con Doña Ana de Prado Calderon, de quien fué hija Doña María de Cano Moctezuma, que casó con el marquesito mayor D. Gerónimo Agustin de Espínola, y fué hija de éstos Doña Gerónima Cano Moctezuma, que casó con D. Francisco Jorge de la Roza, de quien fué hijo D. Lorenzo de la Roza y Moctezuma, y dicho D. Lorenzo casó con Doña Lorenza de la Vera Ceballos en quien tuvo por hijos á Doña María, Doña Francisca Javiera y Doña Catalina de la Roza Cano Moctezuma, y de éstas poseyó la encomienda ó cuarta parte del vínculo de Tacuba la dicha Doña María Cano, hermana mayor, y habiendo muerto sin sucesion, se declaró sucesor de ella á D. Diego Manuel de Ortega la Roza Cano Moctezuma, como hijo mayor de Doña Francisca Javiera y de D. Diego Ortega, segun testimonio del superior despacho espedida por la real audiencia gobernadora, en 23 de Octubre de 1742, y por muerte de éste entró á gozarla su hijo D. Juan de Ortega la Roza Cano Moctezuma, su actual poseedor.

121.

En Tenango y Tacuba tiene mil trescientos veintiseis pesos dos reales uno y tres cuartillas granos, por real cédula de 5 de Diciem-

bre de 1590, y un testimonio, su fecha en esta ciudad á 27 de Octubre de 1698, autorizado de D. Juan de Cartajena escribano real, consta que Doña Isabel Moctezuma hija del emperador, casada de tercero matrimonio con Juan Cano de Saavedra, tuvo, entre otros, por hijo á D. Juan Cano Moctezuma, quien pasó á los reinos de Castilla, y se avecinó en la villa de Caceres, y casó con Doña Elvira de Toledo, que tuvo dos hijos que lo fueron D. Juan y D. Pedro Moctezuma, á quienes concedió S. M. mil pesos de oro de minas, y que dicho D. Juan Cano Moctezuma, por escritura, fecha en Granada á 22 de Febrero de 1577, en el tercero y remanente del quinto á favor de D. Juan de Toledo Moctezuma, su hijo primogénito, señalándolo y situándolo principalmente en los lugares y pueblos de Tacuba, y sugetos que heredó de Doña Isabel Moctezuma su madre, y de Doña Catalina y Doña Isabel sus hermanas que fueron religiosas. D. Juan de Toledo y Moctezuma casó con Doña Mariana Carbajal, y por escritura, fecha en la villa de Caceres, á 2 de Agosto de 1606, se hizo agregacion del mayorazgo que fundó su padre, de otros mil pesos que S. M. habia hecho merced á su padre por dos vidas, las que ha dicho D. Juan de Toledo se le habian concedido perpétuos, segun reales cédulas de 21 de Abril y 2 de Mayo de 1574, y 21 de Octubre de 1577, y 21 de Noviembre de 1605, cuya concesion y perpetuidad de dos mil pesos fué en consideracion á los servicios de la casa, y á la transacion hecha con la real corona. En este mayorazgo sucedió D. Juan Moctezuma Carbajal y Toledo, hijo de los antecedentes, que casó con Doña Isabel Antonia María de Pizarro, y por no haber dejado hijo varon le sucedió su hija Doña María Moctezuma Carbajal y Toledo, que ésta casó con el Exmo. Sr. D. Alvaro Vivero del orden de Santiago, capitan general de estremadura, á quienes sucedió su hija mayor Doña María Vivero Moctezuma, que ésta casó con D. Juan de Carbajal y Sande, del orden de Calatrava, conde de la Enjarada, vecino y regidor perpétuo de la villa de Caceres: que á estos les sucedió D. Bernardino Carbajal Moctezuma y Vivero, quien tomó posesion del mayorazgo en la villa de Caceres en 28 de Setiembre de 1683, y por despacho del superior gobierno de 20 de Febrero de 1755, consta que goza esta encomienda el Exmo. Sr. D. Juan de Carbajal Alencaster Norona Padilla y Vivero Moctezuma, conde de la Enjarada, marqués de Valle Fuertes, y que le sucedió el Exmo.



Sr. D. Manuel Bernardino Carbajal y Lancaster, duque de Abrantes y Linares, poseedor actual de esta renta.

VINCULO DE LOS HEREDEROS DE DOÑA LEONOR DE ZUÑIGA Y

ONTIVEROS.

122.

En San Cristobal Escatepec, tiene por ahora, porque esta encomienda sube y baja, segun los tributos, setenta y dos mil veintiseis pesos, segun consta del libro de Encomiendas antiguo, y de un testimonio de Miguel de Moxica, escribano real y de provincia, de una real ejecutoria, fecha en Madrid á 8 de Junio de 1662. D. Fernando Cortés tenia á su cargo tres señoras hijas de Moctezuma, nombradas Doña Isabel, Doña Mariana y Doña María, las que dicho emperador Moctezuma le dejó encargadas al tiempo de su muerte, y habiendo casado á Doña Mariana con el conquistador Juan de Paz, le dió en dote y armas los pueblos de San Cristobal, Santa Clara Coatlinchan y San Francisco Coacalco, por los servicios del emperador Moctezuma, y en descargo de la real conciencia, y porque todo era del dicho emperador, y porque estos pueblos los tenia asignados para sí mismo dicho D. Fernando Cortés, y se les cedia y traspasaba á dicha Doña Mariana, y que suplicaria á S. M. le confirmase para que lo tuviese por juro de heredad para siempre jamás. Tambien, se refiere en dicha ejecutoria, haber muerto Juan de Paz sin dejar hijos, y que Doña Mariana Moctezuma casó segunda vez con el conquistador Cristobal de Balderrama, y que de este matrimonio tuvieron hija legitima y única heredera á Doña Leonor Moctezuma que casó con D. Diego Arias Sotelo: que Doña Leonor y Diego Arias Sotelo, tuvieron por hijos legítimos á D. Fernando y Doña Ana Sotelo, fué religiosa y renunció su derecho en D. Fernando, y por esta real audiencia se declaró tocar á D. Cristobal la una parte y á D. Fernando las dos tercias partes de dicha encomienda. D. Fernando Arias Sotelo, como dueño de las dos tercias partes, procedió á venderlas á D. Fernando Bocanegra en precio de nueve mil setecientos sesenta pesos por escritura, su fecha á 23 de Agosto de 1618. Aprendió posesion D. Fernando Bocanegra de las dichas dos tercias partes de encomienda. Que dicho D. Fernando vendió estas

dos tercias partes á D. Cristobal de la Mota Osorio, en precio de diez mil pesos por escritura, fecha á 19 de Junio de 1724, porque en ese precio se estimó la dote que dicho D. Fernando Bocanegra le prometió á D. Cristobal de la Mota Osorio cuando trató de casarse con su sobrina Doña Manuela de Avalos Bocanegra, y habiendo fallecido Doña Manuela sin dejar hijos, se transigió D. Cristobal de la Mota Osorio con sus albaceas y herederos, en 22 de Noviembre de 1669, quedándose con las dos tercias partes de dicha encomienda. Que de este modo recayeron en dicho D. Cristobal. Que la otra tercia parte adjudicada á D. Cristobal Sotelo las poseyó éste en consorcio de su muger Doña Juana Reendia Patiño, y que muerto dicho D. Cristobal Sotelo, se le adjudicó dicha tercera parte á la dicha Doña Juana de Heredia en pago de once mil pesos que llevó de dote, y muerta Doña Juana, dejó por su heredero á D. Lorenzo Patiño de Vargas su sobrino, y este D. Lorenzo vendió la dicha tercia parte de encomienda á D. Cristobal Mota Osorio por escritura de 28 de Noviembre de 1662, en cuya conformidad se consolidó la encomienda, recayó todo su goce en el referido D. Cristobal de Osorio, que tomó posesion de toda ella. En este estado le embargó la encomienda el visitador D. Gonzalo Suarez de San Martin, y seguido pleito en esta real audiencia que se apeló para el real y supremo consejo; se declaró por auto de vista y revista de 11 y 27 de Abril de 1682, deberse embargar y restituir la encomienda á D. Cristobal, y en su representacion á Doña Leonor de Zúñiga y Ontiveros y Nava, su única y universal heredera, quien tuvo posesion de ella, y segun consta de su testimonio del testamento que otorgó Doña Leonor Zúñiga en 3 de Julio de 1706, fué cuatro veces casada, y solo del primer matrimonio con D. Cristobal de Paz y Cabrera, tuvo por hijos á Doña María de Paz y Cabrera, viuda de D. Antonio Montaña: á Doña Maria de Paz Cabrera, muger de D. Francisco Oton: á Doña Francisca Paz y Cabrera, muger de D. Basilio de Rivera; y á D. José Cristobal Paz y Cabrera; y declaró en su testamento haber sido única y universal heredera de D. Cristobal de la Mota Osorio Portugal.



ENCOMIENDA TEMPORAL DE DOÑA TERESA DE OCA Y MOCTEZUMA,  
DURANTE SU VIDA.

123.

En la jurisdiccion de Tacuba tiene seiscientos ochenta y nueve pesos dos reales nueve granos, por real cédula de 23 de Agosto de 1763, por parte del conde de Moctezuma, marqués de Tenebron, se hizo representacion á S. M., que á su tercer abuelo el primer conde de Moctezuma, se le concedió en el año de 1608, por renta anual, mil quinientos ducados de plata en indios vacantes, para que su hija Doña Teresa Francisca Moctezuma los gozase por tres vidas, conforme á la sucesion, y que en el de 1655 se concediera tambien á la misma otros quinientos ducados mas en la propia consignacion por solo dos vidas, los que disfrutó en la segunda su hijo el marqués de Tenebron, tio del actual, y á quien ha sucedido en todos sus derechos; que aunque la tercera vida de esta encomienda debia recaer en su madre como hermana del anterior marqués, no sucedió así respecto de haberse verificado con Doña María Viviana de Torquemada, su viuda en primeras nupcias, quedando por esto sin disfrutarse la citada vida en la casa de Moctezuma, de cuyo emperador es sexto nieto el actual conde, hasta que á consulta del consejo de cámara de las Indias, por fallecimiento de Doña María Viviana, recayó por cédula de 24 de Octubre de 1645, en el hijo primogénito del referido conde la citada encomienda, y la de quinientos ducados fué concedida al marqués de la Roza, por otra cédula de 22 del mismo mes y año, por tiempo de veinte, para resarcir los empeños en que se hallaba, y que hallándose próximo á cumplir el plazo, suplicó, en atencion á la antigüedad y méritos de su casa, se digne S. M. conceder á su hija Doña Teresa de Oca y Montezuma, la encomienda de los quinientos ducados, para ayuda á que pueda tomar estado conforme á su calidad: enterado de esta instancia, y sin embargo de estar ya verificadas las vidas de las encomiendas, atendiendo á su mérito, resolvió S. M. condescender á las instancias del conde de Moctezuma, marqués de Tenobron, y conceder á su hija Doña Teresa de Oca y Moctezuma la espresada pensión de quinientos ducados que ha de gozar por solo su vida, porque se concedió

al marqués de la Roza luego que se concluyan los veinte años. Ha presentado la referida real cédula por decreto de 24 de Agosto de 1767, se situó por el Exmo. Sr. marqués de Croix, virey que fué de este reino en la villa de Tacuba, la referida encomienda que actualmente la está gozando dicha Teresa de Oca y Moctezuma, y para que constara firmaron esta razon los oficiales de la contaduría del tribunal en México á 4 de Febrero de 1772, y sigue un decreto del tenor siguiente, dado con fecha de 3 de Julio de 1790.

124.

En puntual cumplimiento del superior oficio que antecede, sáque-se testimonio por el escribano de esta contaduría del mapa ó segundo cuaderno, donde en conformidad de lo resuelto por S. M. en los capítulos 76 y 77 de las reales ordenanzas de esta contaduría, que se previene la revision de D. Juan de Andrade Moctezuma, de ser hijo legítimo de D. Juan Andrade y Moctezuma el viejo y de Doña Beatriz Osorio, y se declaró sucesor de los dos mayorazgos de su padre y de D. Fernando, y se le mandaron pagar en cajas reales treinta y cinco mil ciento setenta y seis pesos dos reales once granos que se le debian, y se le habian dejado de pagar en veintinueve años ciento setenta y nueve dias á su padre D. Juan el viejo. Consta por una certificacion de D. Antonio de la Vega y Noreña, contador que fué de tributos, de 18 de Agosto de 1671, y por testimonio de D. Francisco de Montoya, escribano real, de 4 de Junio de 1670, y por otro de D. Manuel de Medina de 28 de Mayo de 1677, que D. Juan de Andrade tuvo por hijos á D. Diego y Doña Andrea, y que D. Diego casó con Doña Isabel Luyan y Quiros, de quien tuvo por hija á Doña Mariana Andrade Moctezuma, la que se declaró por legítima sucesora en los mayorazgos, por sentencia de la real audiencia de 26 de Enero de 1668, de 20 de Setiembre del mismo, en pleito que siguió D. Francisco Fermin de los Olivos, marido de dicha Doña Andrea. Por otro testimonio de 26 de Enero de 1674, autorizado de D. Juan de Balderrama escribano de S. M., su fecha 19 de Agosto de 1742, de una real provision de la real audiencia de 10 de Junio del mismo año, consta que Doña Mariana de Andrade casó con D. Fernando Nieto y Silva Moctezuma, y que sucedió D. Miguel Sebastian Nieto de Silva de los susodichos. Sucedió en esta